

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.  
Radicación: 005 – 2019 – 00413 – 00.  
Demandante: Ricaurte Ramirez Mahecha.  
Demandado: Huberney Bermudez Rodriguez.

En atención a lo solicitado por el ejecutante RICAURTE RAMIREZ MAHECHA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca, de RICAURTE RAMIREZ MAHECHA., contra HUBERNEY BERMUDEZ RODRIGUEZ.

2º) Ordenar la cancelación del Embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

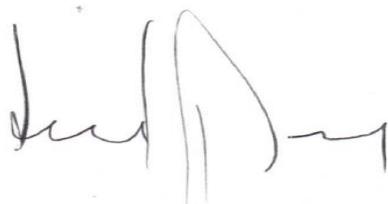
4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica N°. 2.408 del Ocho de Octubre de Dos Mil Doce (08-10-2012), de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandante con las constancias pertinentes.

5º) Direcciones electrónicas de las partes, no registran direcciones electrónicas.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.  
\_\_\_\_\_ fijado en la secretaría del juzgado hoy  
\_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_